



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 74.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EFECTO A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DEL 2019.

SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA DEL C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA AL CARGO QUE DESEMPEÑABA COMO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 75.- POR EL QUE SE DESIGNA AL C. LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SER SUPLENTE QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO TEMPORAL Y CUBRIR LA AUSENCIA DEL AUDITOR SUPERIOR HASTA EN TANTO SE HAGA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROPUESTA QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA “LX” LEGISLATURA, FORMULA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESIGNAR AL SUPLENTE QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO TEMPORAL MIENTRAS TANTO SE DESIGNA AL NUEVO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 74

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se aprueba la licencia definitiva del C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, al cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con efecto a partir del 15 de agosto del 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del año 2019.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

Toluca, México a 9 de agosto de 2019

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Presente

Por medio de la presente solicito licencia definitiva del cargo que desempeño como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día 15 de agosto de 2019, lo anterior con fundamento en el artículo 16 de la ley de Fiscalización Superior de Estado de México

Sin otro particular

Atentamente

CPC Fernando Valente Baz Ferreira
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

En uso de sus atribuciones constitucional y legales, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para la elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de licencia definitiva que presenta el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

Habiendo sido analizada detenidamente la solicitud de licencia y discutida a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, así como, el artículo 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La solicitud de licencia definitiva fue presentada por el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Mediante la solicitud se requiere la autorización de la Legislatura para separarse definitivamente del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con efecto a partir del 15 de agosto del 2019.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y, en su caso, aprobar la licencia definitiva, en términos de lo dispuesto del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de México, que en su parte conducente

señala que el Auditor Superior requerirá de licencia de la Legislatura, o en su caso de la Diputación Permanente, para ausentarse temporal o definitivamente de su cargo.

Las faltas temporales que requieren licencia, serán mayores a los quince días naturales y no excederán de sesenta días naturales.

El Auditor Superior será suplido durante sus ausencias temporales por los Auditores Especiales de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

En caso de falta definitiva o remoción del Auditor Superior, ocurridas dentro de los siete primeros años del periodo, la comisión dará cuenta a la Legislatura para que conforme al procedimiento señalado en esta Ley, se nombre a quien concluirá el encargo por lo que reste del periodo.

Si la falta definitiva o remoción del Auditor Superior, se presenta dentro del último año del periodo, la Legislatura nombrará sin mayor trámite a un Auditor sustituto que deberá concluir el periodo; quien así sea designado, podrá ser nombrado para el periodo inmediato siguiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de esta Ley.

El Auditor sustituto deberá reunir los mismos requisitos que la Ley exige para el Auditor Superior.

En cualquier caso, hasta en tanto se hace la designación de Auditor Superior, a propuesta de la Comisión, uno de los Auditores Especiales cubrirá la ausencia.

Por otra parte, la citada Ley de Fiscalización Superior en el artículo 31 fracción XII establece como facultad de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la de dictaminar y turnar a la Junta de Coordinación Política la solicitud de licencia.

En este contexto, jurídico nos permitimos destacar que conforme el sistema de licencias dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se regula la existencia de dos tipos de licencia, la temporal y la definitiva, en esta última se inscribe, precisamente, la solicitud motivo del presente dictamen.

Es oportuno mencionar, que, la licencia temporal corresponde a la ausencia por un término mayor de quince días naturales y que no exceda de sesenta días naturales, en tanto que, la ausencia definitiva, es concordante con la falta definitiva del Auditor Superior en el desempeño del encargo.

Los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en la importancia de atender con la mayor diligencia la licencia definitiva planteada pues las atribuciones que corresponden al Auditor Superior y que se señalan principalmente, en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, son esenciales para la buena marcha del Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispone la Ley.

En consecuencia, advirtiendo que con la licencia se manifiesta la decisión de la separación definitiva del cargo, quienes formamos la comisión legislativa estimamos su procedencia para que la Legislatura resuelva en definitiva sobre la misma y para ese propósito adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente, en el que se precisa que la licencia definitiva surtirá efectos a partir del 15 de agosto del año en curso.

Por las razones expuestas y tratándose del cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la solicitud de licencia definitiva que presenta el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto con que se acompaña, a la Junta de Coordinación Política para que lo haga llegar a la Presidencia de la "LX" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN****PRESIDENTE**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).**



DECRETO NÚMERO 75

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para ser suplente que fungirá como encargado temporal y cubrir la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del 2019.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

PROPUESTA QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA “LX” LEGISLATURA, FORMULA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESIGNAR AL SUPLENTE QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO TEMPORAL MIENTRAS TANTO SE DESIGNA AL NUEVO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el órgano técnico de la “LX” Legislatura, encargado de apoyar a ésta en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, en términos de su competencia establecida en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México y Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracción XXXII el mecanismo por el cual se designará y removerá el Auditor Superior, determinado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la “LX” Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

III. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en los artículos 10, 11 y 12 estipula la forma en que el Auditor Superior será designado y removido, los requisitos para ser Auditor Superior y el procedimiento para su nombramiento.

IV. El día 09 de agosto, el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, presentó a la “LX” Legislatura su solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en apego a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

V. El día 13 de agosto la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó procedente la solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentada por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, con efectos a partir del 15 de agosto de 2019, y turnó a la “LX” Legislatura para el trámite legislativo correspondiente.

VI. El artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece que, en caso de falta definitiva o remoción del Auditor Superior, ocurridas dentro de los siete primeros años del periodo, la Comisión dará cuenta a la Legislatura para que, conforme al procedimiento señalado en esta Ley, se nombre a quien concluirá el encargo por lo que reste del periodo. Y que, hasta en tanto se hace la designación de Auditor Superior, a propuesta de la Comisión, uno de los Auditores Especiales cubrirá la ausencia.

VII. Los artículos 77 y 78 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México señalan que el Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales, en el orden de prelación siguiente: por los auditores especiales y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y que, en caso de falta definitiva, se aplicará el mismo orden.

VIII. El día 14 de agosto de 2019, la Comisión sometió a votación a cada uno de los Auditores Especiales y al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, obteniendo los siguientes votos: Lic. Mayra I. Dorantes González, Auditora Especial Financiera de Obra e Investigación, 0 votos; Mtro. Horacio Roa Flores, Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, 0 votos; Mtro. Francisco R. Mijares Márquez, Auditor Especial de Desempeño e Investigación, 0 votos; Mtro. Ernesto Victoria Mercado, Auditor Especial de Investigación, 0 votos; y Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, 13 votos.

Quedando en el siguiente orden de prelación: Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Lic. Mayra I. Dorantes González, Auditora Especial Financiera de Obra e Investigación; Mtro. Horacio Roa Flores, Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación; Mtro. Francisco R. Mijares Márquez, Auditor Especial de Desempeño e Investigación; y Mtro. Ernesto Victoria Mercado, Auditor Especial de Investigación.

IX. Dese cuenta de la presente propuesta y del Proyecto de Decreto a la “LX” Legislatura del Estado de México para los efectos correspondientes.

Por lo anterior fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior:

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

PRESIDENTE

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA
LUNA
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).**